

en las oficinas del Servicio en Madrid en el plazo de veinte días hábiles, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª En las proposiciones se justificará la propiedad del inmueble y se hará constar la renta mensual del local y características detalladas del mismo: situación, diaphanidad, servicios y demás circunstancias. Se dará preferencia para la adjudicación a aquellas ofertas de locales que tengan aneja una vivienda para el encargado.

5.ª La apertura de pliegos tendrá lugar en las oficinas de la Sección tercera de esta Dirección General a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión ante la Mesa, presidida por el Ingeniero Jefe del Servicio e integrada por el Interventor Delegado de la Intervención General, un Abogado del Estado de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y un Ingeniero del Servicio, que actuará de Secretario.

6.ª El importe de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 20 de febrero de 1962.—El Director general, Antonio Moscoso.—886

**RESOLUCION del Distrito Forestal de Burgos por la que se anuncia subasta de resinas en Pino de Bureba**

Desierta la primera subasta de resinas anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero, número 26, en Pino de Bureba esta Jefatura ha autorizado un descuento sobre la tasación del 20 por 100 para la segunda y tercera subasta, que según el anuncio anterior corresponde celebrar los días 7 y 20 de marzo respectivamente, quedando en 3.632.133 pesetas para 342.794 pinos a resinar a vida (rectificado).

De conformidad con las entidades propietarias, se procede a este anuncio para conocimiento de los que pueda interesar.

Burgos, 24 de febrero de 1962.—El Ingeniero Jefe, Antonio María Giménez Rico.—861.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 39 (autobuses y piezas para su fabricación).**

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959.

Esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 39 (autobuses y piezas para su fabricación).

Las condiciones de la convocatoria son:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a \$ 500.000 (quinientos mil dólares).

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios, titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones regionales.

3.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el 1 de marzo de 1962 al 24 de marzo de 1962.

4.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

- Concepto en virtud del cual solicita la importación (usuario, comerciante o representante).
- Capital de la empresa o negocio.
- Número de obreros y empleados.
- Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando licencia fiscal y cuota industrial.
- Certificado del Ministerio de Industria en el caso de empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de protección a la producción nacional (Organismos oficiales, Monopolios, Empresas concesionarias de servicios públicos protegidos).

5.ª En el caso de solicitudes de importación de piezas para fabricación se exigirán, además, los siguientes requisitos:

f) Autorización de fabricación del Ministerio de Industria y plan de nacionalización del vehículo, aprobado por dicho Ministerio.

g) Plan de fabricación para el año 1962, con información del valor de las partes a importar o de las partes importadas con licencias anteriormente concedidas y que se incorporaran a los vehículos a producir en el año 1962.

h) Caso de tratarse de vehículos fabricados bajo licencia extranjera, documentación acreditativa del precio del vehículo para exportación, incluidos gastos hasta frontera española sin despacho aduanero.

6.ª En el caso de solicitudes de importación de chasis o vehículos terminados, los interesados deberán indicar:

1) Descripción técnica del autobús: Situación del motor, potencia del motor, capacidad de viajeros.

j) Justificación del servicio a que se destinarán las unidades cuya importación se solicita.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 1 de marzo de 1962.—El Director general, Enrique Sendagorta.

**RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 41 (piezas y elementos para la fabricación de vehículos para el transporte por carretera, excepto autobuses).**

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959.

Esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 41 (piezas y elementos para la fabricación de vehículos para el transporte por carretera, excepto autobuses).

Las condiciones de la convocatoria son:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a \$ 1.500.000 (un millón quinientos mil dólares).

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios, titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones regionales.

3.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el 1 de marzo de 1962 al 24 de marzo de 1962.

4.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

- Concepto en virtud del cual solicita la importación (usuario, comerciante o representante).
- Capital de la empresa o negocio.
- Número de obreros y empleados.
- Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando licencia fiscal y cuota industrial.
- Certificado del Ministerio de Industria en el caso de empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de protección a la producción nacional (Organismos oficiales, Monopolios, Empresas concesionarias de servicios públicos o protegidos).
- Autorización de fabricación del Ministerio de Industria y plan de nacionalización del vehículo, aprobado por dicho Ministerio.

g) Plan de fabricación para el año 1962, con información del valor de las partes a importar o de las partes importadas con licencias anteriormente concedidas y que se incorporarán a los vehículos a producir en el año 1962.

h) Caso de tratarse de vehículos fabricados bajo licencia extranjera, documentación acreditativa del precio del vehículo para exportación, incluidos gastos hasta frontera española, sin despacho aduanero.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 1 de marzo de 1962.—El Director general, Enrique Sendagorta.

**RESOLUCION del Instituto Español de Moneda Extranjera sobre operaciones invisibles corrientes.**

Se hace público para general conocimiento que este Instituto ha acordado declarar liberada la rúbrica A/4 del Código de Liberación de Operaciones Invisibles corrientes de la Organiza-